

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 134).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmos. Sres: La ley orgánica de la Policía gubernativa de 27 de febrero de 1908, al determinar en el párrafo tercero del artículo 9.º la forma en que han de proveerse las vacantes de Oficiales del Cuerpo de Seguridad, dice que lo sean en Capitanes y Tenientes de dicho Cuerpo, de la Guardia civil y de la reserva activa del Ejército que no excedan de cincuenta y dos años, siendo baja el día de su retiro.

Por lo que afecta a las vacantes de Tenientes, a partir de la vigencia de dicha ley, vino admitiéndose a los concursos anunciados para tal efecto, tanto a los primeros como a los segundos Tenientes, equiparándoles las respectivas leyes de Presupuestos en lo que afecta a la cuantía de la gratificación asignada a uno y otro empleo.

Promulgada la ley de Reorganización del Ejército de 30 de junio de 1918, hubo, por virtud de ella, de cambiarse la denominación de segundo Teniente por la de Alférez, pero sin variar la naturaleza de la función al mismo encomendada, y a pesar de ello vienen siendo excluidos los Alféreces de los concursos para proveer plazas de Oficiales del Cuerpo de Seguridad.

Como el espíritu de la ley de 1908 es el de igualar, para los efectos mencionados, a las dos últimas categorías

de Oficiales del Ejército y Guardia civil, no resulta justa la preterición de que vienen siendo objeto los Alféreces del Ejército y Guardia civil; y para que aquélla no subista y la ley invocada de 1908 sea rectamente interpretada, es necesario dictar una resolución que sirva de norma para lo sucesivo y sin que implique en nada aumento en la cantidad consignada en el vigente presupuesto para gratificaciones a Oficiales del Cuerpo de Seguridad; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general se ha dignado disponer:

1.º Que los Alféreces de la Guardia civil y de la reserva activa del Ejército, en quienes concurren las circunstancias que determina el artículo 9.º de la ley de 27 de febrero de 1908, puedan ser admitidos a los concursos que se anuncien para proveer vacantes de Oficiales de Seguridad en unión de los Tenientes.

2.º Que dentro de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, se acredite a los Alféreces que lleguen a ser nombrados para el Cuerpo de Seguridad la correspondiente gratificación, que será de igual cuantía que la fijada para los Tenientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1923.—Almódovar.—Señores Ministro de Hacienda y Director General de Orden público.

(De la Gaceta núm. 130.)

Gobierno Civil.

Circular.

Según me comunica la Alcaldía de Briviesca, el día 2 del actual desapareció del domicilio del vecino de aquella ciudad, D. Felipe Cuantango, su sobrino José Cuantango Villanueva, de 14 años de edad, alto, fuerte y moreno.

Dicho joven se fue a Miranda de Ebro, donde regresó por carretera hasta Pancorvo el día 3, desde este punto se sabe que tomó un mercancías y en él pasó por Briviesca, ignorándose más detalles.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, le entreguen a la Alcaldía de referencia para que ésta lo haga a su vez a su tío que le reclama.

Burgos 12 de mayo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Para dar cumplimiento a cuanto previene la Real orden de 31 de diciembre de 1909 sobre importación de vides americanas y sometidos a la inspección los establecimientos de horticultura y jardinería, encargo a los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, para que a todas las personas que se dedican a la venta de plantas de vid americana, las participen la obligación que tienen de remitir a las oficinas del Servicio Agronómico, dentro del presente mes de mayo, la relación de las plantas que tienen, expresando el número total de pies madres, sarmientos para plantas barbados y para plantas injertos, que de cada variedad hayan puesto en sus viveros.

Burgos 14 de mayo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Minas.

En el expediente de registro minero número 3.125, nombrado «Santiago», sito en término de Valdenoceda, cuya designación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL número 59, de 13 de abril último, por providencia de este día ha sido admitida, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la siguiente rectificación:

Se tendrá como punto de partida en lugar de la estaca primera, la estaca cuarta de la mina «San Cristobal», número 3.090 y desde él y en dirección E. 10º S. se mediran 5.000 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta 2.000 al N. 10º E. segunda; 5.000 al O. 10º N. la tercera, y con 2.000 al S. 10º O. se llegará al punto de partida, coincidiendo este lado último con el de Levante de la repetida mina San Cristobal, siendo referidos los rumbos al N. V.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 12 de mayo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

En el día de hoy, previa autorización superior y durante la ausencia del Sr. Gobernador civil propietario, que temporalmente cesa, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 14 de mayo de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente, en el recargo

del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1923-24.

Burgos 14 de mayo de 1923.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha, y atendiendo a las necesidades de la enseñanza, se nombra Maestro suplente de la Escuela Nacional de Cilleruelo de arriba, a D. Juan Alvarez Racondo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 8 de mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias Judiciales

Castrogeriz.

D. Leocadio Támara García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, y en méritos del sumario que instruyo con el número 64 de 1919, sobre lesiones, se cita y llama, a Pedro Cas Buas, de 53 años de edad, quincallero, natural de San Pedro de Rubón (Pontevedra), ambulante, para que comparezca en este Juzgado, dentro de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto, a fin de ser reconocido por el Médico Forense, bajo los apercibimientos a que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Castrogeriz a 5 de mayo de 1923.—Leocadio Támara.—El Secretario Lic., Jesús María Gil.

Los Balbases.

D. Eufasio Torca Gutiérrez, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal municipal en el juicio verbal promovido por D.ª Cecilia Arnáez y Arnáez, contra D. Ricardo de los Mozos, se sacan en pública subasta, por término de ocho días, las fincas siguientes:

Una tierra al término de Robledo, jurisdicción de esta villa, de 48 áreas, de tercera calidad, que linda por el N. camino, S. Marcelino Palacin, E. linde y O. cauce, tasada por los señores peritos en 500 pesetas.

Otra al término de La Presa, en la misma jurisdicción, de 53 áreas y 66 centiáreas, de segunda calidad, que linda por el N. D. Mariano Yagüez, S. Cecilio Arnáez, E. camino y oeste Obdulio Ortega, tasada igualmente por los señores peritos en 200.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación del 10 por 100, tipo de subasta, que es de 700 pesetas, y que se respetará la carga del usufructo que la corresponde a D.ª Cecilia Arnáez, por sus días.

Dado en Los Balbases a 12 de mayo de 1923.—Eufasio Torca.—El Secretario, Valentín Santamaria.

Valle de Mena.

D. Gregorio Arnáiz y Ortiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que a las diez de la mañana del día 7 de junio próximo venidero se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la casa número 5 del barrio de Ondovilla, de Covides de Mena, sita en la calle de la carretera y que mide 61 metros y 84 centímetros, que ha sido tasada en la suma de 500 pesetas.

Pertenece por mitad a D.ª Amparo Anguio y herederos de D.ª Dolores Angulo Carrasquedo. Se halla sin inscribir en el Registro de la Propiedad. No se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del avalúo.

He acordado tal subasta en el juicio seguido por la D.ª Amparo, contra expresados herederos sobre venta de ese inmueble.

Dado en Villasana de Mena a 7 de mayo de 1923.—Gregorio Arnáiz.—Ante mí, Luis Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la

Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanilla de la Mata 26 de abril de 1923.—El Alcalde, Juan Labrador.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta general del repartimiento de Pedrosa de Río Ubel.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

No habiendo comparecido los mozos Federico Aparicio Ordóñez, número 13 del sorteo para el reemplazo del año actual, hijo de Lucas y Antonina y Martiniano Gutiérrez Gutiérrez, número 15, hijo de Saturnino y de Petra, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, antes del 29 del actual, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o su presentación a disposición de la dicha Comisión. Quintanas de Valdelucio 7 de mayo de 1923.—El Alcalde.—P. A., Manuel Ortiz.

Alcaldía de Quintanaélez.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones

juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanaélez 27 de abril de 1923.—El Alcalde, Francisco Aruáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas.

Olmos de la Picaza.

Grijalba.

Alcaldía de Valles.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles 9 de mayo de 1923.—El Alcalde, Basiliano Acitores.

Alcaldía de Villafría de Burgos.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafría de Burgos 19 de abril de 1923.—El Alcalde, Daniel Miguel.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Peral de Arlanza 7 de mayo de 1923.—El Alcalde, Telmo Cantero.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1923-24, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término

de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadilla de Villamar 10 de mayo de 1923.—El Alcalde, Basilio Ibáñez.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 23 de abril de 1923.—El Alcalde, Ignacio Ovejero.

Alcaldía de Mahamud.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Gaspar González Santos, contribuyente por rústica, vecino; D. Emiliano Varona Roa, contribuyente por rústica, hacendado forastero; D. Saturio Campo Grijelmo, contribuyente por urbana, vecino, y D. Justo Campo Grijelmo, contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia de San Miguel: D. Tomás Gallo Ibáñez, cura párroco; D. José Campo Ortega, contribuyente por rústica; D. Julián Álvarez López, contribuyente por urbana, y D. Severino Grijelmo Lara, contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberán formularse en su caso ante esta Alcaldía en el término de siete días hábiles.

Mahamud 2 de marzo de 1923.—El Alcalde, Albinio Puente.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado designar vocales para constituir la Junta de la parte real y personal para el repartimiento de utilidades para el año de 1923-24 a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—D.^a Celestina Gutiérrez, primer contribuyente por rústica; D. Pedro Herrero, primer contribuyente por urbana; D. Juan

Alonso, primer contribuyente por rústica, forastero, y D. Vicente Matosanz, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Matias Navarro, cura párroco; D. Antonino Alonso, primer contribuyente por rústica; D. Teodoro Alvarez, primer contribuyente por urbana, y D. Ambrosio Cerezo, primer contribuyente por industrial.

Zarzosa de Riopisuerga 29 de marzo de 1923.—El Alcalde, Agripino Nogales.

Alcaldía de La Piedra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Jenaro Alonso Fernández, mayor contribuyente por territorial domiciliado; D. Angel Vicario, contribuyente por territorial domiciliado fuera del término municipal; D. Lorenzo Martín, contribuyente por urbana, domiciliado fuera del término, y D. Pedro García, contribuyente por industrial, domiciliado.

Parte personal.—Parroquia de La Piedra: D. Anselmo Gallo, cura párroco; D. Manuel Ruiz, mayor contribuyente por territorial; D. Hilario Pérez, contribuyente por urbana, y D. Ceolilio Sanz contribuyente por industrial.

Parroquia de la Exaltación de la Santa Cruz: D. Teodoro Porras, mayor contribuyente por territorial; D. Ciriaco Revilla, mayor contribuyente por urbana; D. Eutiquio Sainz, por industria, y don Manuel Ubierna, cura párroco.

Parroquia de Fuenteurbel: D. Jenaro Alonso, mayor contribuyente por territorial; D. Hermenegildo Amo, por urbana; D. Victorino Arce, por industrial, y D. Matias Rodríguez, cura párroco.

Parroquia de La Rad: D. Pablo Millán contribuyente por territorial; D. Juan Corral por urbana, y don Manuel Rodríguez, cura sirviente.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y excusas que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Piedra 4 de abril de 1923.—El Alcalde, Cipriano Palencia.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de

septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 8 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Manuel Ruiz García, mayor contribuyente por rústica; D. Martiniano Ruiz Franco, mayor contribuyente por urbana; señor Marqués de Herrera, mayor contribuyente por rústica, forastero, y D. Cesáreo Martín García, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Manuel Herrera, Cura párroco; D. Sergio Ruiz, mayor contribuyente por rústica; D. José Serrano, mayor contribuyente por urbana, y D. Juan Requejo Sanz, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y excusas, por espacio de siete días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Quirce de Riopisuerga 9 de abril de 1923.—El Alcalde, Florentino García.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 15 de abril actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Jerónimo Cuesta Iglesia, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; D. Eulogio Bustillo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término, y D. Pedro Iglesias Fernández, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal.—Parroquia de Villanueva de Puerta: D. Ignacio Vicario Huidobro, Cura párroco; don Pedro Porras García, mayor contribuyente por rústica, y D. Ignacio Díez, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Boada: D. Emilio Minguez Abad, Cura párroco; don Mariano Pérez, mayor contribuyente por rústica, y D. Marciano García Díez, contribuyente por urbana.

Parroquia de Hormioedo: D. Manuel Cuesta, mayor contribuyente por rústica y D. Ambrosio Mediavilla y Mediavilla, contribuyente por urbana.

Parroquia de Icedo: D. Esteban Martínez García, contribuyente por rústica y D. Pedro Fuente Carrascal, contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para co-

nocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Villanueva de Puerta 22 de abril de 1923.—El Alcalde, Leandro García.

Alcaldía de Zazuar.

Con el fin de averiguar el ignorado paradero de Román Llorente Perrosanz, natural de esta villa, de 46 años de edad, de estado casado, ignorándose los demás datos por haber de 19 a 20 años que se ausentó de esta localidad, y poder justificar en el oportuno expediente para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos con lo que resulte de las averiguaciones y demás diligencias que al efecto se practiquen, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 145 del reglamento de Reemplazos, para que si alguno tuviere noticia de dicho individuo, lo comunique a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Zazuar 8 de mayo de 1923.—El Alcalde, Juan A. Martínez.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Leonardo Zamaniello, D. Canuto Sedano, señora Marquesa de Hiestrosa y D. Eugenio Rámila.

Parte personal.—Parroquia de Arnedo: D. Nicolás Cuesta y D. Pablo Gómez.

Parroquia de Villamediana.—Don Evaristo Nebreda, D. Inocencio Díaz y D. Aniceto Fernández.

Parroquia de Quintanilla.—D. Valeriano Sierra y D. Agustín Fernández.

Parroquia de Cilleruelo.—D. Calixto Estévez, D. Domingo Díaz, D. Domingo Ruiz Peña y D. José David Castro.

Parroquia de Bezana.—D. Ramiro del Vigo, D. Lucinio Bustamante, D. José Díaz y D. Amós García.

Parroquia de Torres de arriba.—D. Severiano Ruiz y D. Agustín Ruiz.

Parroquia de Torres de abajo.—D. Juan Ruiz Fernández y D. Angel López.

Parroquia de Hoz.—D. Bonifacio González y D. Ventura Robledo.

Parroquia de Pradilla.—D. Carlos Fernández, D. Manuel Díaz y D. Quintín Sáiz.

Parroquia de Landraves.—D. Anselmo Peña y D. Justo Martínez.

Parroquia de Ciudad.—D. Balbino

Cabia, D. Martín González y don Leoncio Villanueva.

Parroquia de Vallejo.—D. Claren- cío Gallo y D. Eustaquio Sáiz.

Parroquia de Arreba.—D. José Diaz, D. Eusebio Ruiz y D. Felipe Estrada Alonso.

Parroquia de Población.—D. Ve- nancio Sanjuan, D. Santiago Iñi- guez, D. Jacinco Iñiguez y D. Dal- macio Varona.

Parroquia de Crespos.—D. Angel Diaz y D. Eladio Diego.

Parroquia de Munilla y Perros.— D. Gregorio Fernández, D. Jacinto Martínez y D. Damián Rosales.

Lo que se publica para conoci- miento general y a los efectos de reclamación que precisamente debe- rán formularse en su caso en el pla- zo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Valle de Hoz de Arreba 23 de abril de 1923.—El Alcalde, Tomás Puentes.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

A tenor de lo dispuesto en el ar- tículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta munici- pal de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corres- pponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Casiano González Alonso, primer contribuyente por rústica; D. José Huidobro Bravo, primer contribuyente por rústica, fo- rastero; D. Cándido Mediavilla Alon- so, primer contribuyente por urba- na, y D. David Cerezo Azuara, pri- mer contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia de Ol- mos de la Picaza: D. Severiano Gar- cia Canduela, contribuyente por rús- tica, vecino; D. Justo Diez Pérez, contribuyente por urbana, vecino, y D. Sabiniano Rodríguez y Rodrí- guez, contribuyente por industrial.

Parroquia de Castromorca: Don Santos González Ortega, Cura ecó- nomo; D. Justo Mediavilla Bañuelos, contribuyente por rústica, vecino; D. Emilio Pérez Cuesta; contribu- yente por urbana, forastero, y don Eleuterio López Cueva, contribu- yente por industrial.

Parroquia de Villanoño: D. Julio González Rico, contribuyente por rústica, forastero; D. Pablo García Martínez, contribuyente por urbana, vecino, y D. Crescencio Rodríguez Pérez, por industrial.

Lo que se publica para conoci- miento general y a los efectos de re- clamación que, precisamente, debe- ran formularse en su caso en el pla- zo de siete días hábiles ante esta Al- caldía.

Olmos de la Picaza 27 de abril de 1923.—El Alcalde, Nicolás Mar- quina.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

A tenor de lo dispuesto en el ar- tículo 75 del Real decreto de 11 de

septiembre de 1918, la Junta munici- pal de mi presidencia, en sesión de 27 de abril último, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento resultando correspon- der a los señores siguientes:

Parte real.—D. Valentín Ruiz Ba- rriocanal, mayor contribuyente con domicilio en el término por la con- tribución territorial y riqueza rús- tica; D. Cecilio Quintana Alonso, mayor contribuyente por urbana; D. Germán Bayo Alonso Lecina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; don Luciano Moreno Hermosilla, mayor contribuyente por industrial y de comercio, y D. Saturnino Gómez Moreno, Vocal nombrado por el Sin- dicato Agrícola.

Parte personal.—D. Pedro del Campo García, Cura párroco; don Leoncio Ruiz y Ruiz, mayor contri- buyente por rústica; D. Julián Ra- mos Arroyo, mayor contribuyente por urbana, y D. Manuel Mallaina Sáez, mayor contribuyente por in- dustrial y de comercio.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administra- tivos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conoci- miento general y a los efectos de reclamación que deberá formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Cubo de Bureba 1.º de mayo de 1923.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Cuesta- Urría.

A instancia de Eustaquio Villota Ortega y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Villota Cerro, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de Buena Ventura Villota Alvarez y de su esposa Consuelo Cerro López y cuyas circunstancias son las siguien- tes: es hijo él de Eustaquio y de An- tonia, nació en Villamagrin, provin- cia de Burgos, el día 14 de julio de 1870, teniendo, por tanto ahora, si vive, 52 años; su estado era el de ca- sado y de oficio labrador al ausen- tarse hace 15 años del pueblo de Urría, que fué su última residencia en España; ella es hija de Manuel y de Juana, nació en Medina de Po- mar, de esta provincia, el día 29 de agosto de 1877, teniendo, por tanto ahora, si vive, 45 años; al ausentarse se dirigieron a «General Belgrado» en la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispues- to en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se pu- blica este anuncio y se ruega a cual- quiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los 10 úl-

timos años de expresados Buena- ventura y Consuelo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Merindad de Cuesta-Urría 10 de mayo de 1923.—El Alcalde, Fer- nando Alvarez.

Alcaldía de Villazopeque.

A tenor de lo dispuesto en el ar- tículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta munici- pal de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del re- partimiento, resultando correspon- der a los señores siguientes:

Parte real.—D. Casimiro Mazuelo Viñé, contribuyente por riqueza rús- tica y pecuaria; D.ª Rosario Gonzá- lez García, contribuyente por urba- na, y D. Agapito Acitores Grijalvo, contribuyente por industrial, los tres vecinos, y D. Juan Domingo Gar- cia, contribuyente por rústica, domi- ciliado fuera del término.

Parte personal.—D. Adrián More- no Zarzosa, cura párroco; D. Higinio Diez González, contribuyente por rústica; D. Serviliano Diez Ramos, contribuyente por urbana, y D. Ire- neo de la Peña Pérez, contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al pú- blico los documentos administra- tivos que han servido de base para as anteriores designaciones.

Lo que se hace público para co- nocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villazopeque 7 de mayo de 1923. —El Alcalde, Ireneo de la Peña.

Juzgado municipal de Basconcillos del Tozo.

D. Liborio Cuesta Ramiro, Juez mu- nicipal de esta villa,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposicio- nes vigentes, pudiendo los que aspi- ren a ellas, presentar solicitudes do- cumentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Basconcillos del Tozo 1.º de mayo de 1923.—Liborio Cuesta.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servi- cio de la Guardia civil del puesto de Hontoria del Pinar por tiempo in- determinado con cargo al municipio, se invita a los Ayuntamientos, pro- pietarios y administradores de fin- cas urbanas, enclavadas en los pue- blos que constituyen la demarcación del mismo, a que presenten las pro- porciones extendidas en papel del

timbre de la clase undécima, a las doce horas del día en que cumpla el término de veinte días de publica- do este anuncio, al Jefe de la línea de Salas de los Infantes, en la casa- cuartel del Instituto de esta villa, donde se halla de manifiesto el plie- go de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los proporcionantes deberán ex- presar el nombre y vecindad del pro- ponente, si es propietario o repre- sentante legal, el municipio, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, con el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 9 de mayo de 1923.—El Primer Jefe, Angel Ladrón de Ce- gama.

Anuncios particulares

NUEVOS ALMACENES

junto a la estación de Villaquirán.

Maderas de construcción, tablas, tarimas, verjilla, cementos, cal, yeso, ladrillos, tejas, baldosas, cañizo, etc., a precios económicos.

Angel Enedágula. 4

El día 1.º del actual se extravió un perro de caza bastante alto, con pintas claras de color canela en el lomo, el rabo blanco y muy corto y que atiende por «pol.»

La persona que le haya recogido puede entregarle en el estanco del barrio de San Pedro de la Fuente, donde se gratificará con 25 pesetas, pues en caso contrario se tomará por hurto. 4-4

En Vilviestre del Pinar,

y por la Comisión de vecinos nom- brada al efecto, se señala el día 27 del corriente, a las dos de la tarde, en la sala consistorial de esta villa, la subasta para la traída de aguas y construcción de una fuente abrevadero para la ganadería de este pueblo.

El proyecto y condiciones se ha- lla de manifiesto en casa del Presi- dente de la Comisión, Vicente Bar- toloomé.

DOCTOR C. URBACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain- Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Cor- poraciones.

Giros, descuentos y cambio. 3